

Aviso Informativo 001

El suscrito Agente Especial del Fondo de Empleados de Instituciones y Empresas Colombianas del Sector Agropecuario "CORVEICA"

En uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico y

Considerando:

1. Que mediante Resolución 2019322007755 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la Toma de Posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios del Fondo de Empleados de Instituciones y Empresas Colombianas del Sector Agropecuario CORVEICA.
2. Que mediante el mismo acto administrativo el suscrito fue designado Agente Especial, designación que comporta el ejercicio de la representación legal de Corveica.
3. Que la medida administrativa adoptada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, tiene por objeto que la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro de un término de dos meses contados a partir de la toma de posesión, prorrogable por un período igual de conformidad con lo señalado en el artículo 9.1.1.1.1. del Decreto 2555 de 2010 a través de un agente especial designado establezca "si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias.
4. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del acápite "IV Decisión" de la Resolución de Toma de Posesión consignó que "...la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria concluye los siguiente (...) "De conformidad con los argumentos señalados por esta Superintendencia se pudo establecer que el Fondo de Empleados de Instituciones y Empresas Colombiana del Sector Agropecuario, sigla CORVEICA, identificado con NIT 860.025.610-1, se encuentra incurso en la causal señalada en el literal a) del numeral 1 del ARTÍCULO 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, al existir un alto riesgo jurídico, administrativo y financiero que amerita la adopción de una medida **de carácter preventivo y de excepción, que busca proteger los intereses de los 2652 asociados** registrados con corte a septiembre de 2019, de los terceros y de la comunidad en general, así como preservar la confianza pública en el sector solidario,



por lo cual se recomienda la adopción de una medida de intervención de toma de posesión (...)” (Negrilla ajena al texto original)

5. Que en el artículo 8 de la parte resolutive de la Resolución de Toma de Posesión, literal n, consagró “Decretar las siguientes medidas preventivas obligatorias, conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 9.1.1.1., Capítulo I, Título I, Parte 9 del Decreto 2555 de 2010, así:

“(…)

“n) La orden de suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión. (...)”

Informa:

1. Que a partir de la toma de posesión y en razón del alcance del acto administrativo que la ordenó, se encuentran, suspendidos, entre otros los siguientes pagos:
 - a. Saldos pendientes de pago contenidos en el Acuerdo de Acreedores, publicado el 26 de septiembre de 2014 por quien fungía en ese momento como Agente Especial de CORVEICA.
 - b. Saldos pendientes por pagar por concepto de aportes, ahorros y demás derechos a favor de los asociados retirados.
 - c. Incentivos Institucionales al Ahorro otorgado por Agrosavia a sus trabajadores asociados a Corveica.
 - d. Incentivo Institucional al Ahorro otorgado por el I.C.A. a sus trabajadores asociados.
2. La suspensión de pagos que aquí se informa, se mantendrá de acuerdo con la dinámica del proceso de Toma de Posesión.

Dado en Bogotá a los 7 días del mes de enero de 2020.



Luis Alfonso Samper Insignares
Agente Especial